

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COAHUILA**, EN LO SUCESIVO **“EL TESCO”** Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CIDESI”**, DENOMINADOS DE MANERA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**.

ANTECEDENTES

1. La Ley General de Educación establece como uno de los fines de la educación el de fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo. En este mismo sentido, el artículo 10 de este ordenamiento dispone que las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al estudiantes incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva.
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 contempla en su apartado VI.3. México con Educación de Calidad, Objetivo 3.1 Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad, Estrategia 3.1.3. Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirva a lo largo de la vida, como una de sus líneas de acción, la de fortalecer la educación para el trabajo, dando prioridad al desarrollo de programas educativos flexibles y con salidas laterales o intermedias, como las carreras técnicas y vocacionales.
3. Por su parte, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 prevé en su Objetivo 2. “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México”, Estrategia 2.5.6, que se deberá fortalecer la pertinencia de la capacitación para el trabajo, la educación media superior y la educación superior para responder a los requerimientos del país, para lo cual se deberá impulsar la formación dual y otros esquemas que permitan la acreditación parcial de estudios en las empresas.
4. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 reconoce como experiencia internacional el Sistema de Educación Dual en Alemania, que permite trasladar el aprendizaje que tiene lugar dentro del salón de clases hacia los centros de trabajo, donde los estudiantes pueden acceder a la teoría y práctica, bajo estándares rigurosos.
5. La inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
6. La iniciativa privada veía una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los estudiantes para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no solo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
7. Es por ellos, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los jóvenes estudiantes (PRACTICANTE DUAL) desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

8. Que el día 24 de Octubre de 2017, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de "LAS PARTES", así como de colaborar en acciones relativas a la investigación, capacitación, asesorías, servicio social, prácticas profesionales y difusión de la cultura, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés.
9. Que según lo previsto en la Cláusula Segunda del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DE “EL TESCo”:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior y conforme a su Ley de Creación publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 4 de septiembre de 1996.
- 1.2 De acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto de su Ley de Creación tiene de entre las finalidades que constituyen su objeto, la de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, del estado y el país. Así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como programas de vinculación y colaboración con los sectores público, privado y social, que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social del ser humano.
- 1.3 Ser una Institución Pública certificada en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación, cuyo objeto principal es prevenir y erradicar todo tipo de discriminación dentro de este Centro de Trabajo, promoviendo entre otras acciones, un lenguaje incluyente y no sexista en todos sus documentos.
- 1.4 Que el Director General, Lic. José Lucio Ramírez Ornelas en términos del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el C. Eruviel Ávila Villegas, el día 1° de febrero de 2017, así mismo cuenta con las atribuciones y funciones suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 17°, fracción XI del Decreto número 158 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco; y en relación a la función número 15 del apartado 205Ñ10000 del Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, vigente.
- 1.5 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Unidad Jurídica, que cuenta con las atribuciones y funciones entre otras el de opinar y coordinar los convenios que la Institución celebre con los sectores público, privado y social, por lo que su Titular el Lic. Fernando García Romero, asiste a la firma del presente Convenio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- I.6** Que la Subdirección de Estudios Profesionales “B”, es una unidad administrativa adscrita al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, que tiene entre otras atribuciones, desarrollar proyectos vinculados con los sectores público, privado y social en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, de conformidad con el artículo 17 fracción XI del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, vigente.
- I.7** Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número TES9609044X9.
- I.8** Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio es el ubicado en Av. 16 de Septiembre número 54, Col. Cabecera Municipal, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700.

II. DE “EL CIDESI”

- II.1** Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- II.2** Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.
- II.3** Que el Doctor Jesús González Hernández, fue designado como Director General de CIDESI el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 1/1/14, protocolizado mediante la escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Gro.; y en tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 y 20 fracción I del Decreto que reestructura CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

II.4 Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.

II.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta no. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Gro., México. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119800.

DE “LAS PARTES”

Que es voluntad de ambas partes someterse al presente instrumento jurídico y que durante su realización no ha mediado dolo, error, mala fe o algún otro vicio o falta de consentimiento que pudiera causar nulidad o dejar sin efectos total o parcialmente su contenido.

Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito vincular con el sector productivo a los estudiantes de nivel superior de las carreras tecnológicas o afines, que se imparten en **“EL TESCo”**, bajo la modalidad de PRACTICANTE DUAL, a fin de contribuir en su formación profesional, además de establecer las bases y condiciones bajo las cuales se implementaran los proyectos que de aquí en adelante se desarrollen.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES

I.- De “EL TESCo”:

- a) A realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes ante cualquier autoridad para que los estudios, investigaciones, proyectos, y demás actividades que se realicen en **“EL CIDESI”** sean consideradas con valor curricular, ya que esta no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante **“EL TESCo”** ni ante los estudiantes.
- b) Impartir pláticas de orientación a los estudiantes seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo Educativo Dual.
- c) Enviar a **“EL CIDESI”** Carta de Presentación, la información personal y académica previa al inicio de las actividades en mención de cada uno de los participantes.
- d) Someter a consideración de **“EL CIDESI”** los candidatos a ingresar al Modelo Educativo Dual.
- e) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente de cada uno de los participantes.
- f) A instruir a los estudiantes que sean enviados a las instalaciones de **“EL CIDESI”** a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y la disciplina.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- g) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el *PRACTICANTE DUAL* por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- h) Mantener registrado al *PRACTICANTE DUAL* en el “Seguro Facultativo” al que por ley tiene derecho, liberando a la empresa de esta obligación social.
- i) Asignar un asesor académico al *PRACTICANTE DUAL* que lo guíe, oriente y capacite para el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones, procurando que sea acorde a los planes y programas de acuerdo al semestre que se encuentre cursando.

II.- De “EL CIDESI”:

- a) Recibir al *PRACTICANTE DUAL*, realizar su proceso de selección e informar inmediatamente a “**EL TESCO**”.
- b) Integrar al *PRACTICANTE DUAL* a la empresa y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo a su perfil, y en apoyo al aprendizaje de sus competencias profesionales, las cuales sin duda requerirán el cambio periódico de área o labores.
- c) Apoyar económicamente al *PRACTICANTE DUAL* en forma semanal, quincenal o mensual de acuerdo a sus posibilidades.
- d) Asignar un asesor industrial al *PRACTICANTE DUAL* que lo guíe, oriente y capacite para el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones, procurando que sea acorde a los planes y programas de acuerdo al semestre que se encuentre cursando.
- e) Entregar a “**EL TESCO**” la evaluación del *PRACTICANTE DUAL* de acuerdo al calendario escolar de “**EL TESCO**” en los conocimientos adquiridos (SABER), su aplicación (SABER HACER) y actitud (SABER SER), acorde a los planes y programas de acuerdo al semestre que se encuentre cursando.
- f) Proporcionar al *PRACTICANTE DUAL* el espacio y equipamiento adecuados de acuerdo al área en la que se encuentre dentro de la empresa y que así mismo le permita cumplir con reportes semanales que muestren el cumplimiento de sus tareas enfocadas al aprendizaje en turno.
- g) Comunicar directamente a “**EL TESCO**” cualquier situación que amerite mutuo acuerdo.

TERCERA. VALIDACIÓN DE PROGRAMAS.

“**EL TESCO**” será responsable de reconocer y validar los programas de formación académica que se lleven a cabo a fin de que cumplan con los requisitos mínimos de excelencia académica que la Institución requiere, eximiendo a “**EL CIDESI**” de cualquier responsabilidad al respecto. Por lo anterior “**EL TESCO**” previo al inicio de todas y cada una de las actividades contempladas en el presente convenio, examino los alcances y competencias en que se desarrollarán los estudiantes por lo que conoce sobre las actividades que realizaran y califico su valor curricular para ser evaluados.

CUARTA.- DISCIPLINA

El *PRACTICANTE DUAL* conoce y está conforme en someterse expresamente y sin objeción alguna a las disposiciones previstas en los reglamentos interiores que existen en “**EL CIDESI**”, de igual forma, se obliga a no inmiscuirse en asuntos privados de la misma o de carácter sindical, estando obligado a guardar la debida secrecía de las cuestiones que tenga conocimiento con motivo de las actividades propias de su formación académica y que sean exclusivos de “**EL CIDESI**”.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

QUINTA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS PRACTICANTE DUALS

Las partes convienen en que **“EL TESCo”** suspenderá a él o los estudiantes y proporcionará a **“EL CIDESI”** un sustituto a su entera satisfacción por cualquiera de los siguientes motivos:

SUSPENSIÓN TEMPORAL

- La enfermedad contagiosa del PRACTICANTE DUAL.
- La incapacidad temporal por algún accidente o enfermedad.
- La necesidad de acudir a realizar actividades escolares a **“EL TESCo”** previa notificación por escrito.

SUSPENSIÓN DEFINITIVA

- Por indisciplina del *PRACTICANTE DUAL* dentro de sus funciones en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, injurias o malos tratos en contra del personal de **“EL CIDESI”**.
- Por indisciplina del *PRACTICANTE DUAL* dentro de las instalaciones de **“EL CIDESI”** y que atenten contra los reglamentos y políticas de la misma.
- Cuando el *PRACTICANTE DUAL* intencionalmente o actuando con negligencia ocasionen perjuicios materiales a **“EL CIDESI”** durante el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas.
- Cuando por su imprudencia o descuido inexcusable, el *PRACTICANTE DUAL* comprometa la seguridad del establecimiento en donde realicen sus actividades o bien, de las personas que se encuentre en él.
- Cuando el *PRACTICANTE DUAL* revele información a la que haya tenido acceso en virtud del desempeño de sus actividades dentro de las instalaciones de **“EL CIDESI”** a persona ajenas a esta.
- Cuando el *PRACTICANTE DUAL* se presente en las instalaciones de **“EL CIDESI”** en estado de embriaguez o bajo el influjo de algún narcótico o droga enervante.
- Por actos de indisciplina que atenten contra la normatividad vigente dentro de **“EL TESCo”** y cuya sanción cause baja temporal o definitiva de la misma.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” determinan coordinar acciones para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que deriven del presente convenio, el cual estará integrado por los enlaces que a continuación se señalan, o por quienes en lo sucesivo los sustituyan en su cargo.

- Por parte de **“EL TESCo”**:
Nombre: Mtro. José Héctor Sánchez Gómez
Cargo: Subdirector de Estudios Profesionales “B” y encargado de seguimiento al programa DUAL
Tel: 2159 4324 Ext. 146
Correo Electrónico: hector_sagom@hotmail.com



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- Por parte de **“EL CIDESI”**:
Nombre: Pedro Calderón Quintanar
Cargo: Gerente de Diseño y Automatización
Tel: (55) 5122-2500 Ext. 5286
Correo Electrónico: pedro.calderon@cidesi.edu.mx

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obliga a guardar y hacer guardar por sus alumnos, personal o cualquier otra persona perteneciente a la misma, en la más absoluta confidencialidad y/o secrecía toda aquella información a la que tengan acceso con motivo de la realización del objeto del presente Convenio.

Dicha obligación permanecerá vigente previo acuerdo de ambas partes, aún después de terminado el presente Convenio o cualquiera de sus prórrogas en su caso, así como después de concluidas las actividades de cada uno de los alumnos o personal de **“EL TESCo”**.

Ambas partes se obligan a guardar confidencialidad en los casos que así sea necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo por escrito de ambas partes.

OCTAVA.-PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen expresamente que todas las publicaciones de diversas categorías como artículos, folletos, catálogos, manuales u otros, así como las coproducciones y difusión de las mismas derivadas del objeto del presente instrumento jurídico se realizarán de común acuerdo por escrito y en la medida que las leyes les permitan. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, con base y en proporción a la participación de cada una de las partes en la autoría de los elementos mencionados anteriormente.

De igual forma convienen las partes que para proyectos que ameriten propiedad intelectual se definirá la participación con un convenio específico entre ambas que deba celebrarse con todas las formalidades de ley. Y sin que lo anterior faculte a una u otra parte para hacer uso particular e individual de los logotipos, marcas, signos, insignias, distintivos, firmas de sus respectivos representantes y demás elementos característicos de su contraparte signataria; si no es, con la debida autorización por escrito, y derivado de las actividades mancomunadas de los convenientes que en cumplimiento al objeto del presente instrumento realicen.

NOVENA.- RELACIÓN LEGAL DEL PERSONAL DE AMBAS PARTES

Ambas partes convienen que las personas físicas o morales seleccionadas por una o por ambas partes para la participación y desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado laboral, civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza jurídica, única y exclusivamente con la parte que lo emplea o que le vincula; sin que bajo ninguna causa, motivo o razón se pueda hacer extensiva dicha relación jurídica a la contraparte signataria del presente instrumento, en ninguna de las modalidades y por ninguna circunstancia.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será por 3 años, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, **“LAS PARTES”** tendrán absoluta libertad de darlo por



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Pero si por alguna causa no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce de cada una de sus páginas con excepción de la última que se firma al pie, conservando un ejemplar cada una de ellas, para constancia, Santiago de Querétaro a 24 de Octubre del 2017.

POR “EL TESCO”



LIC. JOSÉ LUCIO RAMÍREZ ORNELAS
DIRECTOR GENERAL



LIC. FERNANDO GARCÍA ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

UNIDAD
JURÍDICA

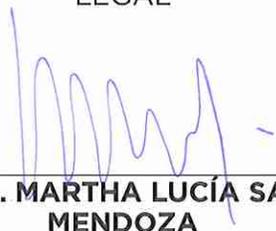


MTRO. JOSÉ HÉCTOR SÁNCHEZ GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS
PROFESIONALES “B”

POR “EL CIDESI”



DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL



**M. EN D.O. MARTHA LUCÍA SALAZAR
MENDOZA**
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Convenio / Contrato No. 2017/191
Revisado Coordinación Jurídica

Ribón Gutiérrez 24-Oct-2017
Nombre y Firma Fecha